

Notificación a la atención de aquellas personas, grupos o entidades que han sido incluidos, por Decisión 2006/1008/CE del Consejo de 21 de diciembre, en la lista de personas, grupos o entidades a las que se aplica el Reglamento (CE) n° 2580/2001

(2006/C 320/02)

Se comunica a las personas, grupos o entidades enumeradas en el anexo de la Decisión 2006/1008/CE del Consejo de 21 de diciembre la siguiente información ⁽¹⁾.

El Consejo de la Unión Europea ha resuelto que las personas, grupos y entidades que figuran en la lista mencionada están implicados en actos terroristas en la acepción de los instrumentos jurídicos correspondientes de la UE, y en consecuencia han sido incluidos, por la Decisión citada más arriba, en la lista de personas, grupos y entidades sujetos a las medidas restrictivas dispuestas en virtud del Reglamento (CE) n° 2580/2001 del Consejo de 27 de diciembre de 2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo ⁽²⁾. Dicho Reglamento dispone que se congelarán todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos pertenecientes a las personas, grupos y entidades afectados, y que no se pondrán fondos, otros activos financieros ni recursos económicos a disposición de los mismos, directa ni indirectamente.

Se advierte a las personas, grupos o entidades afectados de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, enumeradas en el anexo del Reglamento, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos congelados para necesidades básicas o pagos específicos (cf. artículo 5 del Reglamento).

Las personas, grupos o entidades afectados podrán presentar una solicitud para obtener la exposición de motivos del Consejo sobre su inclusión en la citada lista (a menos que la exposición de motivos ya les haya sido comunicada). Asimismo podrán cursar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlos en la citada lista.

Estas solicitudes deben ser remitidas a la dirección siguiente: Consejo de la Unión Europea (Attn.: UNSCR 1373 designations), rue de la Loi 175, B-1048 Bruselas.

Asimismo se advierte de la posibilidad de que disponen las personas, grupos o entidades afectados de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 230, apartados 4 y 5, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

⁽¹⁾ DO L 379 de 28.12.2006.

⁽²⁾ DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.